



## **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRÍA**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARQUITECTO TÉCNICO.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de asesoramiento e informe de proyectos en temas urbanísticos (modificaciones puntuales, planes parciales, etc.) e informes técnicos de viabilidad de actuaciones P.R.I.S.M.A. y demás subvenciones. Se deberá hacer un seguimiento de todas las obras que se ejecuten en el término municipal sean o no municipales y deberá llevar un control y asesoramiento técnico en la gestión del agua.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 de la Ley de Contratos del Sector

público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad con el art. 178.1 de la ya mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.rascafria.org](http://www.rascafria.org)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 38.628 euros al año. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 34.200 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 7.182 euros. Corresponde al ejercicio 2.017 un máximo de 2.850 euros y un I.V.A. de 599 euros al mes.

Este importe está calculado en base a una asistencia diaria al Ayuntamiento, por el adjudicatario del contrato, y diecinueve días al mes.

El importe se abonará con cargo a la partida 150.227 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicio será de un año con efectos desde el 2 de enero de 2.017, prorrogándose anualmente de forma automática si no hay denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización de cada período. Fijándose en todo caso, una duración máxima de seis años, incluidas sus prórrogas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Debiendo estar dados de alta en el régimen especial de autónomos (reta) para su contratación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento sito en la Plaza de la Villa nº 1 de Rascafría, en horario de atención al público de 8 a 15 horas, en el plazo de quince días.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los

lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de informe en temas urbanísticos». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre "A": Documentación Administrativa.**

— **Sobre "B": Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE "A"**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos acreditativos de la persona:** DNI, carné de conducir y vehículo.

**b) Documentos que acrediten la representación.**

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 de la Ley de contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por la persona a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Documento que acredite estar dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos.

g) Título o documento que acredite estar en posesión de la titulación correspondiente a Arquitecto técnico o Aparejador.

h) Las titulaciones académicas o profesionales de que disponga el interesado.

## **SOBRE "B"**

### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

#### **a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de informe en temas urbanísticos, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan al órgano de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional.**

No se considera necesario exigir a los candidatos la constitución de una garantía provisional para este contrato en concreto.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa, se atenderá a varios aspectos de negociación. Se procederá a baremar los siguientes aspectos que a continuación se detallan y que se consideran importantes a la hora de seleccionar el candidato.

**Curso de prevención de riesgos laborales** de 50 o más horas de duración: **1 punto.**

**Proyectos elaborados para la Administración:** 0,50 puntos por proyecto presentado, **hasta un máximo de 1 punto.**

Se deberá presentar algún documento que lo acredite fehacientemente.

**Mejor oferta económica: 2 puntos**

**Experiencia** en puestos de Arquitecto técnico, desempeñados de forma remunerada **en el sector privado.** Se debe acreditar experiencia en Empresas dedicadas a la edificación y construcción: 0,50 puntos por cada año trabajado, con **un máximo de 3 puntos.**

**Experiencia** en otros puestos de Arquitecto técnico, desempeñados de forma remunerada **dentro del sector público-Ayuntamientos:** 0,50 puntos por cada año trabajado, **hasta un máximo de 3 puntos.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse por el órgano de contratación en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de la Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de

contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

No se considera necesaria la constitución de una garantía definitiva para este contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados,

así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello

- El contratista, además del asesoramiento e informe de proyectos en temas urbanísticos e informes técnicos de viabilidad de actuaciones P.R.I.S.M.A. y subvenciones, está obligado igualmente a la redacción de proyectos de obras a favor del Ayuntamiento y que sean de su competencia, estando sus honorarios comprendidos dentro del importe del contrato. Solo girará factura aparte, al Ayuntamiento, en aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de subvención la redacción de proyecto o dirección de obra por la Comunidad de Madrid o por algún Organismo del Estado.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que legalmente correspondan a través de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 224 y 308 de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

- En caso de extinción contractual por desistimiento del contratista, éste deberá preavisar al Ayuntamiento en un plazo de treinta días. En caso de extinción contractual por voluntad del Ayuntamiento por causa justificada, deberá preavisar a aquél en un plazo de treinta días.

- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se exigirá la indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento.

- Cuando la resolución del contrato se produzca por voluntad del Ayuntamiento sin causa justificada, el contratista tendrá derecho a percibir la indemnización de Diez mil euros.

No procederá indemnización alguna a la finalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 3/2011 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Rascafría, a 11 de noviembre de 2.016.

La Alcaldesa.



Fdo. : Beatriz Aguirre Santiago.